

CONVENIO ENTRE EL EXCELENTE Ó AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE MÁLAGA PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE LA LÍNEA METROPOLITANA M-168 ENTRE MÁLAGA-RINCÓN DE LA VICTORIA-COTOMAR (BUHO)

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica,

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Berlanga Fernández, Director-Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, en virtud de la Resolución de Presidencia 3/2018, de 2 de julio, de delegación de competencias y firma efectuada por la Presidencia del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, según lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de sus estatutos publicados en el Boja nº 149, de 5 de agosto de 2019, en relación con las atribuciones conferidas en el Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de Diciembre de 2005, de asignación de competencias atribuidas por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2004, y la Resolución de 31 de enero de 2023 de la Dirección General de Movilidad y Transportes (tras la distribución competencial por el Decreto 160/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento), y conforme a la aprobación del modelo de Convenio de Colaboración adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Málaga en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de noviembre de 2024.

De otra, **D. Jose Francisco Salado Escaño**, en su calidad de Alcalde – Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO de RINCÓN DE LA VICTORIA**, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y precedidos de las resoluciones y acuerdos que corresponda.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente acuerdo y por consiguiente

EXPONEN

Único.– Desde el año 2013, con la finalidad de mejorar el servicio de transporte público metropolitano de viajeros por carretera, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (en adelante, CTMAM) y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, consideraron necesario poner en funcionamiento un nuevo servicio especial nocturno con la línea M-168 entre Málaga y Rincón de la Victoria, de tal manera que se garantizara el servicio de transporte público regular de viajeros para las personas usuarias que durante los fines de semana y festivos se desplazaran entre los municipios de Málaga y Rincón de la Victoria.

Debido al incremento de la demanda derivado del crecimiento poblacional experimentado por el municipio de Rincón de la Victoria, resultando insuficiente la capacidad de los servicios de transporte público metropolitano por carretera actualmente disponibles, y tras un análisis de las necesidades actuales, a petición del Ayuntamiento en junio de 2024 y hasta diciembre de ese mismo año, se decidió



reestructurar dicho servicio, incrementando temporalmente el número de expediciones, con el propósito de satisfacer las necesidades surgidas.

La alta demanda e índice de ocupación, determina que ambas entidades consideren necesario dar una adecuada respuesta, acordando continuar de forma temporal con estos servicios, celebrando el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular las condiciones de prestación de la mejora del servicio de transporte público de la línea M-168 “Málaga-Rincón de la Victoria” (búho), así como establecer la cofinanciación del coste del mismo por el periodo comprendido entre el 6 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda.- OFERTA ADICIONAL DE SERVICIOS

La oferta adicional a la que hace referencia la cláusula anterior para el periodo considerado es la que se incorpora como parte integrante del presente convenio como anexo número I.

Tercera.- COSTE DE LOS SERVICIOS ADICIONALES.

El coste de los servicios adicionales, según el estudio de costes que se incorpora como parte integrante del presente Convenio como anexo número II, asciende a la cantidad de **cincuenta y siete mil seiscientos veintisiete euros con veintidós céntimos (57.627,22 €)**, IVA NO incluido, con el siguiente detalle:

LINEAS:	RECORRIDOS	COSTE
M-168	Málaga-Rincón de la Victoria	57.627,22 €
TOTAL		57.627,22 €

Relación detallada de los Costes:

- Dos expediciones completas los viernes, sábados y vísperas de festivo. Sin coste adicional
- Dos expediciones completas de domingo a jueves incluidas en el Convenio. Del 06/01/25 al 19/06/25 y del 09/09/25 al 30/12/25. Días de servicio: 187. Coste diario: 257,21 €
- Dos expediciones completas de domingo a jueves del 20 de junio al 08 de septiembre, sin coste adicional



- Tres expediciones completas, 1 incluida en el Convenio, los viernes, sábados y vísperas de festivos. Del 07/01/25 al 30/12/25 y Feria de Rincón de la Victoria y Feria de Málaga. Total 36 días. Coste diario 81,46 €.

Cuarta.- COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES.

El coste de los servicios adicionales será financiado al 50,00 % por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga y al 50,00 % por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, todo ello con arreglo al siguiente calendario de pagos:

A) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (28.813,61 €), IVA NO incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1745010000G/51B/47000/00 del Presupuesto de Gastos del Consorcio de Transporte para 2025.

B) El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (28.813,61 €), IVA NO incluido, con cargo a su Presupuesto de Gastos para 2025.

Quinta.- RÉGIMEN DE PAGOS.

1.- Los abonos correspondientes a los servicios adicionales de la línea M-168 se harán efectivos mensualmente, al concesionario, por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, en los quince días hábiles siguientes a su vencimiento, previa presentación por el concesionario de la factura correspondiente que deberá contener los datos y requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.-El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria abonará al CTMAM la cantidad de veintiocho mil ochocientos trece euros con sesenta y un céntimos (28.813,61 €) IVA no incluido, y efectuará las modificaciones presupuestarias que sean precisas para asumir los compromisos que se recogen en el presente Convenio, aportando los correspondientes documentos de retención de crédito para hacer frente a las obligaciones que del mismo se derivan.

Si resultara preciso por incumplimiento de sus obligaciones de contenido económico dimanantes del presente Convenio, con aplicación a todo el período de vigencia del mismo, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria acepta voluntariamente que se pueda aplicar por el CTMAM el mecanismo fijado en el artículo 34 de sus Estatutos.

Sexta.- INICIO DE LOS SERVICIOS.

Los servicios contemplados en este Convenio se iniciarán el día 6 de enero de 2025 .



Séptima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente convenio, se establece la creación de una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las partes actuantes.

Entre las funciones de la citada comisión, y sin perjuicio de las demás que le correspondan, se incluye la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Octava.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Los efectos del presente Convenio tienen validez para el periodo comprendido desde el 6 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, si bien podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y con constancia escrita de las partes, y por duración limitada, salvo que con anterioridad finalice el procedimiento de licitación de la concesión prestataria del servicio, en cuyo caso, será ésta la fecha de finalización de los efectos del convenio.

Novena.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. EFECTOS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.1 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será causa de resolución del Convenio:

“El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes

En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto”

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.1 y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes

No obstante lo anterior si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes a propuesta de la comisión de seguimiento vigilancia y control del convenio o en su defecto del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f del artículo podrán acordar la continuación y finalización de





las actuaciones en curso que consideren oportunas estableciendo un plazo improrrogable para su finalización transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente documento,

**Por el Consorcio de Transporte
Metropolitano del Área de Málaga**

Fdo. D. Francisco Javier Berlanga Fernández
Director-Gerente

**Por el Ayuntamiento de
Rincón de la Victoria**

Fdo. D. José Francisco Salado Escaño
Alcalde-Presidente

Ante mi,

EL SECRETARIO GENERAL,

D. Miguel Berbel García



ANEXO I: Oferta adicional de Servicios
1. ITINERARIO

Zona	Ida	Descripción	Vue	Núcleo	Municipio	
A	S	CARE	B	Málaga	Málaga	
		Muelle Heredia				
		Paseo de los Curas				
		Parque San Antonio				
		Baños del Carmen				
	SB	Las Acacias	B	El Palo		
		El Palo				
		El Tintero II				
		Entrada Candado				
		Gasolinera Candado				
B	SB	La Araña	SB	El Candado	Rincón de la Victoria	
		Don Miguel				
		Iglesia la Cala				
		Gasolinera la Cala				
		Cantal Bajo				
		Posada del Mar				
		Iglesia				
		Ayuntamiento				
		Jardines de la Estación				
		Gran Sol				
	SB	Instituto	SB	La Cala		
		El Rosal				
		Tres Sietes				
		Instituto				
		Plaza Costa del Sol				
	SB	La Vaguada	SB	Rincón de la Victoria		
		Lo Cea				
		Ceuta y Melilla				
		Rincón Sol				
		Ceuta Y Melilla				
	SB	Lo Cea	SB	Cotomar		
		La Vaguada				
		Plaza Costa del Sol				
		Instituto				
		Tres Sietes				
	SB	El Rosal	SB	Rincón de la Victoria		
		Instituto				
		Gran Sol				



2. HORARIOS.

DEL 6 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2025				
SALIDAS DE MUELLE HEREDIA				
RUTA	Días	Muelle Heredia	La Cala	Rincón de la Victoria
M-160	Diario	23:30	23:51	23:55
M-168	Diario	00:39	01:00	01:04
M-168	Diario	01:50	02:10	02:14
M-168	Viernes, sábados y vísperas de festivo Feria de Rincón de la Victoria y Feria de Málaga	03:00	03:20	03:24

SALIDAS DE RINCÓN DE LA VICTORIA				
RUTA	Días	Rincón de la Victoria	La Cala	Muelle Heredia
M-160	Diario	22:20	22:25	22:46
M-168	Diario	00:10	00:15	00:36
M-168	Diario	01:20	01:25	01:46
M-168	Viernes, sábados y vísperas de festivo Feria de Rincón de la Victoria y Feria de Málaga	02:25	02:30	02:53



ANEXO II: Coste de los Servicios Adicionales

EXPEDICIONES ADICIONALES 2025 M-168
2 EXPEDICIONES COMPLETAS DE DOMINGO A JUEVES
DEL 07/01/25 AL 19/06/25 Y DEL 15/09/25 AL 30/12/25
1 EXPEDICIÓN COMPLETA LOS VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS FESTIVOS
DEL 07/01/25 AL 30/12/25
FERIA DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y FERIA DE MÁLAGA

REPARTO DE LA FINANCIACIÓN			
Entidad	% Participación	Importe (sin IVA)	Importe (IVA incluido)
CTMAM	50,00 %	28.813,61 €	31.694,97 €
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	50,00 %	28.813,61 €	31.694,97 €
TOTAL:	100,00 %	57.627,22 €	63.389,94 €

